

EDICTO NOTIFICATORIO

Bogotá D.C, veintinueve (29) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

La suscrita abogada comisionada de la Oficina de Control Disciplinario **HACE SABER:**

Al señor Alexander Perdomo Avilés, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.148.955, en calidad de investigado dentro del expediente Disciplinario N° 2023-438

Que según oficio 202316013385361 de fecha siete (07) de noviembre del 2023, este Despacho citó al señor Alexander Perdomo Avilés, para notificarle personalmente el auto No. 863 de apertura de investigación disciplinaria proferida por el Doctor Guetty Caycedo Caycedo, Jefe de Oficina de Control Disciplinario, pero transcurridos o (8) días contados a partir del envío de la citación, el mismo no se hizo presente para la mencionada diligencia.

Que por lo anterior se hace necesario efectuar la respectiva notificación por **EDICTO**, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019. Providencia que en su parte resolutive a la letra reza:

“RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra del servidor ALEXANDER PERDOMO AVILÉS identificado con cedula de ciudadanía No. 9.148.955 quien, para la época de los hechos, se encontraba vinculado como Agente de Tránsito Código 340 Grado 13 de la Secretaría Distrital de Movilidad, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

(...)

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE al Disciplinado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado, rendir versión libre, acceder a la actuación, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, rendir descargos, impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, obtener copias de la actuación y presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia. De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de no poder ser notificado de esta manera, se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CUARTO. ORDENAR la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá de la Disciplinada.

QUINTO. COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

SEXTO. CARGAR en el aplicativo de OCDI dispuesto por la Personería de Bogotá, la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

SEXTO: INFORMAR del presente proveído, al señor DIEGO ALEJANDRO RESTREPO LÓPEZ quien ostenta la calidad de quejoso.

Para constancia se fija el presente edicto hoy veintinueve (29) de diciembre de 2023, a las 7:00 a.m. hasta el día tres (03) de enero de 2024, a las 4:30 p.m.



SHOWNNY DANIELA ARDILA VENGOECHEA

Abogada comisionada

Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad

Y Se desfija hoy tres (03) de enero de 2024, a las 4:30 p.m.



SHOWNNY DANIELA ARDILA VENGOECHEA

Abogada comisionada

Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad